

**Contacto CONAMER** GLS - CIS - AMMNC - AMB - B000212927

**De:** Teresa Mercado <terem@amdee.org>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de octubre de 2021 06:41 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Leopoldo Alberto Rodríguez Olive; Héctor Treviño  
**Asunto:** Comentarios Expediente 102/0025/270821  
**Datos adjuntos:** AMDEE Formato Comentarios LINEAMIENTOS QUE REGULAN PROCESO DE MEDIACIÓN INDUSTRIA ELÉCTRICA\_VF.docx

A quien corresponda,

Me refiero al "Lineamientos que regulan el proceso de mediación sobre el uso y ocupación superficial en materia de industria eléctrica" que se encuentra actualmente en el portal de CONAMER bajo el número de expediente 102/0025/270821.

Al respecto, la Asociación Mexicana de Energía Eólica emite los comentarios que para pronta referencia se adjuntan.

Cualquier duda o aclaración al respecto, nos encontramos a sus órdenes.

Saludos,



**Teresa Mercado Cuéllar**

Coodinadora de Representación y Grupos de Trabajo

☎ +52 (55) 5395-9559 Ext. 103    📱 +52 1 (55) 4510-7068

✉ terem@amdee.org    🌐 www.amdee.org

📍 Jaime Balmes II Col. Los Morales Polanco, 11510, CDMX, México

📘 AMDEEMexico    🐦 AMDEEMX    📺 AMDEE

The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from any computer.

Please don't print this e-mail unless you really need to.



Comentarios LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE MEDIACIÓN SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL EN MATERIA DE INDUSTRIA ELÉCTRICA.

Capítulo/ Numeral	Dice	Debe decir	Justificación Técnica y/o Jurídica
CAPÍTULO I ARTÍCULO PRIMERO	<b>PRIMERO.-</b> Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de mediación y establecer el procedimiento que deben observar los Interesados y los propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos, sobre las formas o modalidades de adquisición, uso o afectación de los terrenos, bienes o derechos, así como la contraprestación correspondiente.	<b>PRIMERO.-</b> Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de mediación y establecer el procedimiento que <b>respecto del mismo</b> , deben observar los Interesados y los propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos, sobre las formas o modalidades de adquisición, uso o afectación de los terrenos, bienes o derechos, así como la contraprestación correspondiente.	Esta aclaración es en razón de que quede claramente establecido que el procedimiento referido es respecto del proceso de mediación, ya que son varios los procedimientos que se deben observar por parte de los Interesados.
CAPÍTULO I ARTÍCULO SEGUNDO	I. Acuerdo.- Toda solución construida en cualquier tiempo por las partes, respecto a las formas o modalidades de adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos, necesarios para llevar a cabo las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica, y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica, así como la contraprestación correspondiente;		Confirmar que estos Lineamientos son aplicables únicamente para aquellos proyectos de generación hidráulica y geotérmica de conformidad con el A/039/2016 de fecha 6 de octubre de 2016 por el cual la CRE definió el criterio para determinar los proyectos de generación que requieran ubicación específica determinando que de conformidad con el artículo 71 primer párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica, solo requieren de ubicación específica los proyectos de generación de energía eléctrica desarrollados mediante el aprovechamiento de un yacimiento geotérmico o del recurso hidráulico...
CAPÍTULO I ARTÍCULO SEGUNDO			Incluir la definición de Ubicación Específica
CAPÍTULO I ARTÍCULO SEGUNDO			Incluir la definición de "Institución" a la que hace referencia el Artículo Décimo Noveno

Comentarios LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE MEDIACIÓN SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL EN MATERIA DE INDUSTRIA ELÉCTRICA.

<p>CAPÍTULO I ARTÍCULO QUINTO Fracción VIII</p>	<p>VIII. <b>Oralidad.</b> La mediación se realizará preponderantemente de manera oral; sin embargo, se dejará constancia por escrito del desarrollo del proceso y lo actuado en éste.</p>	<p>VIII. <b>Oralidad.</b> La mediación se realizará preponderantemente de manera oral; sin embargo, se dejará constancia por escrito <b>de la totalidad</b> del desarrollo del proceso y lo actuado en éste.</p>	<p>Se sugiere que conste la totalidad del desarrollo del proceso para seguridad de las partes.</p>
<p>ARTÍCULO DECIMO. I. Etapa de preparación de Información inciso II, a)</p>	<p>II. <b>Etapa de Diálogo</b> a) Esta etapa se desarrollará en una o mas sesiones conjuntas o individuales.</p>	<p>III. <b>Etapa de Diálogo</b> Esta etapa se desarrollará en una o hasta 5 sesiones conjuntas o individuales.  Entre cada una de las sesiones no podrá exceder el transcurso de 5 días hábiles</p>	<p>Se considera adecuado establecer un máximo de sesiones y definir los días que pudiera existir entre la celebración de las sesiones</p>
<p>ARTÍCULO DECIMO. III Etapa de Conclusión c)</p>	<p>c) Si las partes no llegaren a un consenso de intereses y pretensiones transcurrido el plazo señalado en el Lineamiento Noveno, el Mediador, dentro de los diez días hábiles siguientes notificará a las partes una propuesta de Acuerdo, mismo que deberá contener una sugerencia de contraprestación, en términos del artículo 80, fracción II de la Ley.  IV.</p>	<p>V.</p>	<p>Aclarar que sucede si el propietario no atiende la segunda invitación en la primera etapa y no se tiene por aceptada la mediación. ¿El mediador podría también notificar una propuesta de Acuerdo?</p>
<p>ARTÍCULO DUODECIMO.</p>	<p><b>DUODÉCIMO.-</b> El procedimiento de mediación concluirá:  I. Por desistimiento del interesado;  II. En virtud de la negativa del propietario o titular del terreno, bien o derecho de continuar participando en la mediación;</p>	<p><b>DUODÉCIMO.-</b> El procedimiento de mediación concluirá:  I. Por no haberse tenido por aceptada la mediación por parte del propietario o el titular de los terrenos Por desistimiento del interesado;  En virtud de la negativa del propietario o titular del terreno, bien o derecho de continuar participando en la mediación;</p>	

Comentarios LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE MEDIACIÓN SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL EN MATERIA DE INDUSTRIA ELÉCTRICA.

	<p>III. Ante la negativa de cualquiera de las partes, para aceptar la propuesta de Acuerdo y la contraprestación formulada por el Mediador, y</p> <p>IV. Por haber llegado a un Acuerdo.</p> <p>d)</p>	<p>Ante la negativa de cualquiera de las partes, para aceptar la propuesta de Acuerdo y la contraprestación formulada por el Mediador, y</p> <p>Por haber llegado a un Acuerdo.</p> <p><b>VI.</b></p>	
--	--	---	--